

## Libertad, igualdad, fraternidad en el socialismo jacobino francés (1830-1848)

Por JESUS GONZALEZ AMUCHASTEGUI

Madrid

I. Pretendo en el presente trabajo analizar los conceptos políticos fundamentales de lo que en mi tesis doctoral<sup>1</sup>, siguiendo a Loubère<sup>2</sup>, he llamado el socialismo jacobino. Utilizo esta expresión para referirme al movimiento político e ideológico que se inició en las sociedades republicanas que vieron la luz con el triunfo de la Revolución de julio de 1830, que se desarrolló, entre la clandestinidad y la legalidad, a lo largo de la Monarquía de Orléans y que estuvo en primera fila —tanto desde una perspectiva política como ideológica— de la Revolución Francesa de febrero de 1848, siendo Louis Blanc su teórico más coherente e influyente.

Suele ser tradicional ver en los años que van desde 1815 a 1848 un período compacto y homogéneo caracterizado por la reacción frente a los principios revolucionarios de los años 1789 y siguientes. Me parece, sin embargo, más correcta la propuesta de Maurice Agulhon<sup>3</sup> de ver en 1830 el verdadero inicio del siglo XIX, en el sentido de que va a suponer, por un lado, el inicio de la consolidación de un nuevo tipo de dominación económica, política y social —que sólo impropiaemente puede calificarse de burgués— y, por otro lado, la adopción de importantes medidas de carácter democratizador<sup>4</sup> y

---

1. *Louis Blanc y los orígenes del socialismo democrático*, C.I.S., ed. siglo XXI, Madrid, 1989.

2. *Louis Blanc and his contribution to the rise of French jacobin-socialism*, Northwestern University Press, 1961.

3. «1830 dans l'histoire du XIXème siècle français», en «Romantisme, Revue de la Société des Etudes Romantiques», 1980, núms. 28-29, pp. 15-27.

4. Si bien es cierto que una de las razones de la Revolución de 1848 fue el carácter censitario del régimen orleanista y su persistente negativa a ensanchar las bases del país legal, no debemos olvidar tres leyes que se dictaron en los primeros años de la Monarquía de julio:

— Ley de 21 de marzo de 1831 sobre la organización municipal, modificó uno de los aspectos esenciales de la vida política francesa, introduciendo el régimen electoral en el reclutamiento de los consejeros municipales. La participación política bajaba en la escala social por debajo del censo de 200 francos; frente a los 250.000 electores del poder legislativo, había más de dos millones de electores municipales.

— Ley de 22 de marzo de 1833 democratizó la Guardia Nacional, al permitir que sus miembros eligieran a sus oficiales.

liberal<sup>5</sup>, que injustamente suele dejarse de lado en algunos estudios y cuya correcta percepción es imprescindible para entender en su justa dimensión la gran importancia que tuvieron los primeros años de la Monarquía de Luis Felipe de Orléans para el asentamiento posterior de la democracia en Francia<sup>6</sup>. Desde otra perspectiva hay que tener en cuenta que, a pesar de que el régimen legal de las asociaciones permanecía en el mismo estado que antes de la Revolución de julio, se produjo una tolerancia de hecho que permitió la aparición de un importante número de asociaciones republicanas: «Association Aide toi, le ciel t'aidera», «Association pour la liberté de la presse», «Association pour l'instruction libre et gratuite du peuple», «La Société des Amis du Peuple» y, la más importante, «La Société des Droits de l'Homme et du Citoyen» (SDH).

La especial importancia de la SDH descansa en tres razones:

a) Estaba integrada por viejos jacobinos, jóvenes estudiantes republicanos y trabajadores. Precisamente la presencia de estos últimos explica la mayor influencia de la SDH con respecto a las demás asociaciones republicanas. ¿Por qué se produce este acercamiento de los trabajadores a la SDH? En primer lugar, la SDH estaba muy interesada en atraer a los trabajadores a la causa republicana; en mostrarles las excelencias de la República, y persuadirles de que toda reforma industrial tenía que ir acompañada de una reforma política; en definitiva, querían republicanizar el incipiente movimiento obrero. Los republicanos no contaban con ningún apoyo ni en el parlamento, ni en el ejército. Necesitaban el apoyo de los trabajadores. En segundo lugar, si bien es cierto que las sociedades republicanas con anterioridad a la SDH no se habían dirigido abiertamente a los trabajadores, no puede olvidarse el gran prestigio del que muchos republicanos gozaban entre aquéllos. En efecto, el republicanismo de aquellos años era eminentemente filantrópico. Trélat y Raspail —aunque este último no lo fuera oficialmente— ejercían como médicos en los barrios de trabajadores, y disfrutaban de su estima. Por otro lado, la SAP, en colaboración con la «Association pour l'instruction libre et gratuite du peuple», creó diversas escuelas para adultos y niños. En tercer lugar, los trabajadores que, de manera incipiente, empezaron a organizarse tras la Revolución de julio, vieron que no podían esperar nada del nuevo régimen. Por otro lado, eran conscientes de que no estaban capacitados para defenderse ellos solos; y veían que los republicanos eran los únicos preocupados por la cuestión social. La agitación obrera de 1833 supuso el acercamiento definitivo entre las asociaciones republicanas y la clase trabajadora. En efecto, después de que las huelgas y las incipientes asociaciones

---

— Ley de 22 de junio de 1833 completó la «democratización» de la vida local, proclamando el carácter electivo de los consejeros generales de los departamentos y los consejeros de barrio.

5. Por ejemplo, la ley de 8 de octubre de 1830 supuso un claro reforzamiento de la libertad de prensa, al reducir el número de delitos de prensa y determinar que la apreciación de dichos delitos correría a cargo de un jurado, es decir, de ciudadanos independientes.

6. A este respecto, una pluma tan ponderada como la de M. Agulhon no duda en afirmar que «para el despertar de la democracia (entendida como encuentro entre el pueblo y la política) los años 1830-34 fueron, quizás, los años más importantes del siglo», en «1830 dans l'histoire du XIX<sup>e</sup> siècle français», citada, p. 26.

fueran reprimidas, la SDH apremió a los líderes obreros a que sacaran lecciones políticas de la derrota; haciéndoles ver —lo que por otro lado era evidente— que de la Monarquía no iban a recibir ningún apoyo, les aseguraban que la misión esencial de la República sería la de proporcionar a los trabajadores los medios necesarios para crear sus propias asociaciones de producción o cooperativas. Como señala Moss, la alianza entre republicanos y trabajadores iba a descansar en una estrategia cooperativa tendente a lograr la propiedad de los trabajadores de sus propias industrias.

Por otro lado, aunque ni Saint-Simon ni Fourier formaban parte de la tradición republicana, lo cierto es que muchos de sus discípulos ingresaron en las filas de la SDH.

b) En ella se esbozan las ideas fundamentales del socialismo jacobino, que es fruto de la fusión de dos corrientes: la democracia jacobina y el socialismo asociacionista o cooperativo. En efecto, como consecuencia del acercamiento entre jacobinos y trabajadores, el republicanismo sufre una evolución decisiva, pasando la cuestión social al primer plano de sus preocupaciones, mientras que los trabajadores van paulatinamente persuadiéndose de la necesidad de la reforma política y de las excelencias de la República y el sufragio universal<sup>7</sup>.

Además, la presencia en el seno de la SDH de importantes discípulos de Saint-Simon y de Fourier, con Pierre Leroux a la cabeza, contribuyó también a «socializar» el jacobinismo, al mismo tiempo que se democratizaba (republicanizaba) el socialismo utópico saint-simoniano y fourierista.

Las siguientes palabras de Marc Dufraisse, un miembro de la SDH, en su panfleto «Association des travailleurs»<sup>8</sup>, constituyen un claro exponente de las ideas fundamentales de la concepción socialista jacobina: «Así pues, ciudadanos, comprendéis perfectamente que para mejorar vuestra condición, hacen falta nuevas leyes relativas al modo de distribución de impuestos, a la importación de mercancías, a las aduanas, etc... y para hacer nuevas leyes, ¿no son necesarios nuevos legisladores?, ¿no hace falta que los burgueses no sean los únicos en redactar las leyes?, ¿no hace falta que estén representados vuestros derechos? La reforma industrial no puede llevarse a cabo sin una Revolución política, y la reforma política implicará necesariamente la Revolución industrial... ¿Cómo queréis alcanzar el bienestar mientras que la aristocracia burguesa y financiera sea la única soberana?... Hace falta, para mejorar definitivamente la condición del pueblo, que éste recobre el ejercicio de su soberanía... Entonces el gobierno, propiedad del pueblo, instrumento de los deseos, de los intereses y de las necesidades, no de una fracción de privilegiados, de una minoría de egoístas, sino de todos; el gobierno, centro de una vasta asociación, agrupando alrededor de él todos los brazos y todas las inteligencias, protector de los

7. En este sentido, Gabriel Perreux dirá: «Entre 1832 y 1834 los republicanos se encaminaban hacia la reforma social. En un movimiento semejante, pero en sentido contrario, los trabajadores, preocupados inicialmente por cuestiones profesionales, se dirigieron hacia la República», *Au temps des sociétés secrètes. La propagande républicaine au début de la Monarchie de Juillet (1830-1835)*, París, Hachette, 1931, p. 302.

8. *Les révolutions du XIXème siècle (1830-1834)*, París, Edhis, 1974, Tomo III.

derechos del pueblo y apoyándose en él, se comprometerá a liberar al proletariado. Favorecerá las asociaciones de trabajadores, os proporcionará los fondos necesarios para crear vuestros establecimientos».

c) Supone un intento del pensamiento republicano por adaptarse a la nueva situación política, económica y social y por tener un programa político coherente y verosímil. Dicho intento queda perfectamente reflejado en el programa político defendido por la SDH, programa que contiene, según Perreux, «el germen de la mayoría de las bases de la sociedad moderna»<sup>9</sup>, y cuyos rasgos esenciales son los siguientes<sup>10</sup>:

- poder central, electivo, temporal, responsable y fuerte;
- asamblea nacional que, representando todos los intereses legítimos, garantice a cada uno la parte que le corresponde, y que, elegida por todos los ciudadanos, no sacrifique los intereses del conjunto ante ninguna pretensión excéntrica o egoísta;
- organización municipal que combine la libertad de los ayuntamientos con la unidad del gobierno;
- organización de la Guardia Nacional que llame a todos los ciudadanos a defender sus derechos;
- sistema de educación pública;
- sistema financiero cuya finalidad sea proporcionar recursos a los pobres, al trabajo y a la industria; creación de un presupuesto público que facilite créditos a los particulares;
- organización judicial que generalice la institución del jurado, que amplíe las atribuciones de los jueces de paz, y que cree un Tribunal Supremo que garantice la aplicación uniforme de las leyes;
- organización administrativa basada en el principio de la unidad nacional;
- establecimiento de funciones industriales que contribuyan a realizar estos dos grandes principios: la mejor división del trabajo, la mejor repartición de los productos, que aceleren la emancipación de la clase obrera, y hagan intervenir el poder y la inteligencia social en el desarrollo de los intereses sociales;
- el concurso del derecho de asociación para dicho desarrollo, y para la combinación de la libertad individual con la reforma de los desastrosos efectos del aislamiento;
- la revisión de las instituciones públicas por un consejo permanente, a reserva de la sanción del pueblo;
- federación europea, basada en el principio del respeto a la soberanía del pueblo;

Tras la disolución de las asociaciones republicanas en 1834, el credo socialista-jacobino quedó en manos de un grupo de intelectuales agrupados en torno a la «Revue Républicaine» de J. F. Dupont, entre los que ya comenzaba a destacar Louis Blanc. Este, a partir de 1839, empezó a publi-

9. *Ob. cit.*, p. 264.

10. Véase «Exposé des principes républicains de la Société des Droits de l'Homme et du Citoyen», en *Les révolutions du XIXème siècle (1830-1834)*, París, Edhis, 1974, tomo III.

car «La Revue du Progrès politique, social et littéraire», continuando la tarea iniciada en los primeros años de la Monarquía de Orléans por las asociaciones republicanas. En esta revista Blanc colaboraba asiduamente, y sentaba las bases de una teoría política socialista jacobina coherente, que empezó a ser difundida y conocida.

II. El socialismo jacobino se considera a sí mismo el resultado de una evolución pacífica, sin rupturas ni saltos cualitativos desde el liberalismo (democrático) al socialismo. Este no es sino la profundización de los (verdaderos) ideales de 1789; llevando hasta sus últimas consecuencias la célebre divisa revolucionaria —Libertad, Igualdad, Fraternidad— se desemboca en el socialismo. La obra de Louis Blanc supone un caso paradigmático de esta manera de entender el socialismo. Siempre definió su socialismo como tributario de Rousseau —a quien consideraba un precursor del mismo, y cuya obra, todavía incompleta, Blanc se proponía culminar— y del pensamiento jacobino. Por otro lado, sostenía una visión globalmente positiva de la filosofía del siglo XVIII, y las críticas lanzadas contra la Revolución de 1789 —sobre todo por su timidez e insuficiencias—, no le impedían ver con objetividad los logros de la misma ni elogiar a los girondinos<sup>11</sup>. Todo ello merece ser destacado pues pone de relieve que Blanc va a asumir muchas de las ideas de las luces y muchos de los principios liberales. Por eso insistía constantemente en la necesidad de llevar la Revolución Francesa hasta sus últimas consecuencias; y por eso, cuando en el *Catéchisme des socialistes* se pregunta: «¿Existe alguna fórmula que resuma la doctrina de los socialistas?», respondía tajantemente: «Sí, y esta fórmula es la siguiente: Libertad, Igualdad, Fraternidad»<sup>12</sup>.

Desde esta perspectiva puede perfectamente decirse que el socialismo de Louis Blanc, y en general el socialismo cooperativo, descansan en la redefinición de los tres conceptos de la célebre divisa revolucionaria, pues la libertad, la igualdad y la fraternidad del individualismo no habían conducido a que los hombres fueran ni más libres, ni más iguales ni a que sus relaciones fueran más fraternas. Veamos, a continuación, los rasgos fundamentales de la concepción socialista jacobina de libertad, igualdad y fraternidad.

### 2.1. FRATERNIDAD<sup>13</sup>

La concepción de la Historia de Blanc —sin lugar a dudas una de las partes más discutibles de su obra— entiende que ésta se encuentra divi-

11. «Pero, a pesar de haber sido incompletas, las creencias de los girondinos merecen nuestro homenaje. Haber proclamado la soberanía del pueblo, la libertad de conciencia y de pensamiento, la inviolabilidad del domicilio, la igualdad ante la Ley, la proporcionalidad entre los delitos y las penas, la victoria de la virtud y del talento sobre los privilegios del nacimiento, la instrucción para todos... Haber vivido y muerto por ello, es ciertamente un hermoso título de gloria». *Histoire de la Révolution Française*, París, Langlois et Leclercq, 1847-1862, tomo VIII, p. 258.

12. París, Au Bureau du Nouveau Monde, 1849, p. 3.

13. Voy a analizar en este apartado los rasgos básicos de una concepción de la sociedad que puede ser calificada indistintamente como fraternal o asociacionista. En mi opinión, la idea de asociación, central en el socialismo jacobino, debe ser entendida como sinónimo de fraternidad.

dida en tres períodos, caracterizados por el principio dominante en cada uno de ellos. En su opinión, la humanidad entrará en el «período socialista» cuando el principio de fraternidad triunfe sobre el principio individualista. Vemos, pues, cómo en Blanc la noción de fraternidad cumple un papel fundamental. En este sentido, podemos decir que Blanc participa de ese entusiasmo generalizado, casi místico, por la fraternidad que caracterizó al pensamiento republicano durante la Monarquía de Orléans. Las siguientes palabras de Cabet en «Le Populaire» resultan paradigmáticas: «Si se nos preguntara cuál es vuestra ciencia, responderemos: ¡La Fraternidad!, ¿cuál es vuestro principio?, ¡La Fraternidad!, ¿cuál es vuestra doctrina?, ¡La Fraternidad!, ¿cuál es vuestra teoría?, ¡La Fraternidad!, ¿cuál es vuestro sistema?, ¡La Fraternidad!»<sup>14</sup>.

La idea de fraternidad ocupaba un lugar central en el pensamiento socialista jacobino; era entendida como una fórmula mágica de contenido plural que encerraba en sí misma la solución de los múltiples problemas de tipo social, político y económico existentes durante la Monarquía de Orléans. Suponía un nuevo principio organizador de la sociedad política y de las relaciones económicas, alternativo al característico del pensamiento liberal-individualista.

La concepción fraternal o asociacionista de la sociedad parte de la proclamación de la sociabilidad humana, pero no sólo por imperativos derivados de la impotencia del individuo aislado; se piensa además que el hombre es bueno por naturaleza y tiende a convivir con los demás y ayudarse mutuamente. En efecto, según esta concepción fraternal, el hombre sólo se realiza en contacto con los demás hombres, sintiéndose miembro integrante de un colectivo, a la defensa de cuyos intereses se entrega, posponiendo su interés individual. Como señala Dupont<sup>15</sup>, el hombre solamente es feliz si ejercita la solidaridad, pues hay en él una inclinación a ayudar a sus semejantes que sufren y a dedicarse a los intereses colectivos de la humanidad. En definitiva, se trata de una concepción de la sociedad muy próxima a una gran familia y a las primeras comunidades cristianas, que se caracteriza por ver en los demás hombres, hermanos y no enemigos, colaboradores y no competidores, de manera que hay que asociarse, unir esfuerzos, en aras de lograr la satisfacción del interés general, desde el íntimo convencimiento de que los intereses particulares encuentran también en aquél su satisfacción.

En segundo lugar, la sociedad fraternal se caracteriza — como se puede deducir fácilmente de esa concepción «fuerte» de la sociabilidad humana — por la armonía existente entre los intereses individuales y el interés colectivo; se caracteriza, en definitiva, por intentar compatibilizar — como

14. «Le Populaire», n.º 4, noviembre, 1844, p. 3. A este respecto, Jean Gaumont dirá: «Desde los pastores de la Iglesia a los representantes de la economía burguesa, todas las bocas hablan de asociación, como de un hecho mágico y maravilloso, una suerte de 'ábrete sésamo' que debía realizar la edad de oro de la fraternidad universal», *Histoire Générale de la Coopération en France. Les idées et les faits. Les hommes et les oeuvres*, 2 tomos, París, Fédération nationale des coopératives de consommation, 1924. La cita es del tomo I, p. 238.

15. «Introduction», «Revue Républicaine», 10 de abril de 1834, tomo I, p. 10.

el Contrato social rousseauiano— asociación e independencia, fraternidad y libertad. Niega la concepción de la sociedad como mera agregación de individuos, de manera que la actuación de aquélla quede subordinada a los intereses de sus miembros. Se opone, igualmente, a aquellas otras concepciones que anulan al individuo, disolviéndolo en la sociedad. Su meta es compatibilizar la libertad y la dignidad de los individuos, con la existencia de un interés común global; con palabras de Maxime Leroy, «querían perfeccionar la idea de libertad individual, mediante el perfeccionamiento de lo social, es decir, mediante la solidaridad»<sup>16</sup>.

Por otro lado, la noción de fraternidad sirve para criticar el culto del individuo aislado y de la competencia como factores de progreso<sup>17</sup>. En este mismo sentido, la idea de fraternidad se encuentra en la base, por un lado, de la crítica que hace el socialismo jacobino al liberalismo económico —y fundamentalmente a la libre competencia— y, por otro, de la defensa del intervencionismo estatal y del cooperativismo.

Por último, la idea de fraternidad sirve para justificar la existencia de obligaciones entre los individuos<sup>18</sup>, y por ende, de éstos hacia la sociedad, y de ésta hacia aquéllos; con otras palabras, la idea de fraternidad está en la base de los derechos humanos de carácter económico y social. En este sentido, J. E. S. Hayward, el cual ha estudiado la evolución y la influencia del concepto de solidaridad en Francia a lo largo del siglo XIX, dirá que «así como el siglo XVIII dio muestras en Francia del desarrollo de la idea de libertad personal absoluta, asociada a la defensa de los derechos individuales, las circunstancias materiales e intelectuales del siglo XIX promovieron la progresiva importancia de la idea de solidaridad social, asociada con el establecimiento de una justicia económica para la protección de los derechos sociales»<sup>19</sup>. Con otras palabras, el socialismo jacobino al recurrir a las nociones de fraternidad, asociación y solidaridad quiere proclamar el compromiso de la sociedad, pero también de los ciudadanos, de intentar garantizar el bienestar de todos los individuos.

Anton Menger participa de esta idea al afirmar que «este sistema cuya meta última es el reconocimiento del Derecho a la existencia descansa en el sentimiento de amor al prójimo y en la fraternidad»<sup>20</sup>. En este mismo

16. *Histoire des idées sociales en France*. Tomo II, *De Babeuf à Tocqueville*, París, Gallimard, 1950, p. 47.

17. Blanc define la sociedad como aquella en la que «...los hombres, en lugar de aislarse y disputarse la vida y la fortuna como si fuera una presa, en definitiva, en destrozarse, reúnen sus voluntades y trabajan juntos en una obra común, de la que cada uno se beneficia según sus necesidades, después de haber contribuido según sus facultades», *Catéchisme des socialistes*, citada, p. 9.

18. Blanc en sus estudios de tipo histórico se mostraba muy crítico con los excesos individuales amparados en el principio de libertad, y apuntaba que este principio proporcionaba a los individuos una conciencia exagerada de sus derechos y no les imbuía la noción de deber. Por eso, en su opinión, era imprescindible que el principio de fraternidad sustituyera al de libertad.

19. «Solidarity: The social history of an idea in nineteenth century France», en «International Review of social history», vol. 4, part. 2, pp. 261-284, editado por The International Institut voor sociale geschiedenis, Amsterdam. La cita es de la p. 264. Este artículo está basado en la introducción a la Ph. D. tesis presentada por el autor en la Universidad de Londres en 1958 titulada: *The idea of solidarity in French social and political thought in the nineteenth and early twentieth centuries*, de la que no he podido disponer.

20. *Le Droit au produit intégral du travail. Etude historique*, París, V, Guiard et E. Brière, 1900, p. 43 (ed. original alemana de 1886).

sentido, Ch. Renouvier señala que «los deberes del ciudadano... consisten en: 1.º el respeto de la libertad y de la igualdad, es decir, en la observación de la justicia; 2.º en la práctica de la fraternidad; 3.º en el servicio de la República»<sup>21</sup>; y añade más adelante que «la República, en nombre de la fraternidad, reconoce a todo ciudadano: 1.º el derecho a trabajar y a subsistir por su trabajo; 2.º el derecho a recibir la educación social y, además, la instrucción necesaria para la eclosión de sus aptitudes»<sup>22</sup>.

Las siguientes palabras de Marrast —que ciertamente no era un socialista jacobino—, a la sazón presidente de la Asamblea Nacional, en su informe de presentación del segundo proyecto de Constitución de 29 de agosto de 1848, muestran, por un lado, la enorme difusión de ese espíritu místico de fraternidad, y, por otro, la importancia que la idea de fraternidad tenía en la justificación de los derechos humanos de carácter económico, social y cultural: «La ley cristiana había dicho desde siempre: ‘Los hombres son iguales, los hombres son hermanos’. Cuando la Ley política ha proclamado estas dos máximas, no lo ha hecho para mostrar buenos sentimientos, sino para crear deberes. Estos deberes obligan a los ciudadanos hacia la sociedad y a ésta hacia aquéllos; todos los hombres se deben a los demás, y los poderes, representando al conjunto social, se deben a todos; entre el Estado, la familia, el individuo, se establecen así los lazos de una solidaridad religiosa en su principio, política en su acción... La fraternidad sirviendo de origen a nuestras instituciones..., aquí radica la fecunda novedad de nuestra República y de nuestra época... La fraternidad entrando en las creencias y en las costumbres... La fraternidad en las relaciones de los ciudadanos entre sí, asegura a todo ser que lleva el título de hombre, respeto a sus derechos, a su utilidad y satisfacción de sus primeras necesidades; la fraternidad, situada en la cúpula del Estado, aporta la solicitud vigilante por los débiles, inquieta por los que sufren, activa por aquellos a los que las calamidades han privado de su trabajo..., solicitud cuya función se resume en estas tres palabras: ver, prever y proveer»<sup>23</sup>.

En definitiva, la idea de fraternidad ocupa un lugar central en el pensamiento socialista jacobino. Supone una crítica al liberalismo económico —y en concreto al egoísmo e individualismo anárquico consustancial al mismo—, y pone los cimientos —al menos, algunos— del socialismo, al proporcionar una base muy sólida para una versión más amplia de los ideales de la Revolución Francesa e implicar un compromiso público —y privado— de realización de la justicia social.

## 2.2. LIBERTAD

La concepción socialista-jacobina de libertad fue formulada por vez primera de forma coherente por Blanc. No es fácil, por el contrario, hallar

21. *Manuel républicain de l'homme et du citoyen*, Ed. Garnier Frères, París, 1981, con estudio introductorio y notas de Maurice Agulhon (Es una reimpression de la 2.ª ed. de 1848). Renouvier explica las ideas fundamentales del pensamiento republicano recreando un diálogo entre un tutor y su alumno.

22. *Ibid.*, p. 153.

23. Véase *Le Droit au travail à l'Assemblée nationale*. Recueil complet de tous les discours prononcés dans cette mémorable discussion. Introducción y notas de Joseph Garnier París, Guillaumin, 1848, p. 5.

un concepto claro y unívoco de libertad en las publicaciones republicanas durante la Monarquía de Orléans, aunque sí encontramos algunas ideas inconexas que luego Blanc asumirá, y que, con el paso del tiempo, han pasado a engrosar el patrimonio común de lo que puede llamarse una «cultura de izquierdas». Dos ideas merecen ser destacadas a este respecto:

a) *La libertad como participación en el poder político*: En primer lugar, algunos autores, sin duda por influencia de Rousseau, asocian la idea de libertad con la de participación política. Elías Regnault, en su análisis de la voz «Liberté» en el *Dictionnaire politique*<sup>24</sup>, decía que si el poder político es democrático, entonces «no es sino la garantía de la libertad», y añadía que en ese caso, el individuo «obedeciendo a la autoridad, no hace sino obedecer a la Ley que él mismo ha hecho, es decir, que, incluso en su obediencia, realiza un acto de libertad».

Blanc hará suya esta idea. En su opinión hay dos maneras de enfocar el problema de las relaciones entre Estado y sociedad. Por un lado, cabe situar el poder político por un lado y la sociedad por otro; como es lógico, en este caso el ciudadano ve en el gobernante a un enemigo y pretende poner límites al poder político; «así, Montesquieu, dirá Blanc<sup>25</sup>, al ver al soberano al margen y por encima de la sociedad, tuvo que buscar las garantías de la libertad en complicaciones anárquicas».

La segunda posibilidad consiste en relacionar poder político y sociedad, haciendo de ésta el verdadero soberano. Rousseau y el *Contrato social* constituyen el paradigma de esta segunda teoría: «Lo que predomina en el Contrato social, dice Blanc<sup>26</sup>, es la preocupación por la libertad. Cuando Rousseau invoca la unidad social y sólo reconoce como legítimas las leyes que encuentran su origen en la voluntad general,..., ha otorgado al individuo verdaderas garantías y ha trazado el único camino que puede conducir a todos los hombres igualmente al bienestar y a la libertad». Por todo ello se pregunta Blanc: «¿Dónde hay que situar las garantías de la libertad, en las condiciones de ejercicio del poder o en el propio poder?, ¿señalando a la autoridad la línea que le está prohibido franquear, o bien, identificándola de tal manera con la sociedad por su modo de organización, que ella misma no esté interesada en rebasar jamás los límites convenientes?»<sup>27</sup>. Blanc sostiene que el Estado debería organizarse como la sociedad mejor organizada, que es la familia, la cual se caracteriza porque «las garantías de la libertad residen en el propio poder»<sup>28</sup>. Los ciudadanos, por tanto, no serán más libres por limitar el poder político y hacer desaparecer el máximo número de trabas legislativas; los ciudadanos serán libres si participan en la elección de sus gobernantes. Esta idea de libertad, así como otras consideraciones relacionadas con la noción de igualdad, y un fervor romántico en la bondad, e incluso en la infalibilidad, del pueblo, están en la base de la reivindicación republicana fundamental: el sufragio universal.

24. *Dictionnaire politique*, Pagnerre y Duclerc eds., París, 1842, pp. 534-536.

25. *Histoire de la Révolution française*, citada, Libro III, cap. II, tomo I, p. 442.

26. *Histoire de la Révolution française*, citada, Libro III, cap. II, tomo I, pp. 444-445.

27. «Réforme électorale», en «Revue du Progrès», 15 de octubre de 1839, tomo II, p. 303.

28. *Ibid.*, p. 303.

b) *La libertad como poder*: Von Stein demuestra cómo durante la primera mitad del siglo XIX se extendía en Francia la conciencia de que «realmente la propiedad de bienes espirituales y materiales es la verdadera condición de su libre autonomía»; la libertad es entendida, dirá Von Stein, como «la autodeterminación de la persona tanto en el mundo espiritual como en el material, ..., supone por tanto para la persona individual el dominio sobre la esfera del bien espiritual, así como del bien material»<sup>29</sup>. Aunque no es fácil hallar una definición clara de libertad, sí podemos encontrar alguna publicación republicana que confirma la apreciación de Von Stein. Así, por ejemplo, en *Le Catéchisme des Droits de l'homme et du citoyen* se define la libertad como poder, basándose en la clásica definición de Robespierre, y se relaciona estrechamente con la idea de igualdad<sup>30</sup>.

Louis Blanc participa de esta concepción de la libertad, cuyos rasgos característicos va a concretar. El, antes que nadie, entendió la libertad como «libertad real», como sinónimo de capacidad y de poder. Laporta considera que la idea fundamental de la concepción socialista de libertad es que «dadas unas ciertas condiciones sociales, la opresión del ser humano bajo una tupida red de impedimentos fácticos de carácter económico y social anulaba el alcance de la idea de libertad»<sup>31</sup>. Esta idea, como vamos a ver a continuación, está presente en Blanc.

Blanc discrepa abiertamente con la tesis según la cual tras la Revolución Francesa los ciudadanos son libres e iguales. Reconoce a dicha revolución el mérito de haber puesto fin al régimen feudal y con él a la tiranía de los individuos. Sin embargo, la mayor parte de los ciudadanos no son libres, se encuentran a merced de los propietarios; «la tiranía de las cosas subsiste, y una multitud de hermanos nuestros están sometidos a la pobreza que es la esclavitud por la ignorancia y el hambre»<sup>32</sup>.

Blanc no puede compartir la concepción liberal-burguesa de libertad. Para Blanc la libertad no consiste en encadenar al Estado, en decir al ciudadano: «el camino está libre, haz lo que quieras». Esa es la libertad del Estado de Naturaleza, es la libertad de oprimir a los débiles. El error radicó, en opinión de Blanc, en definir la libertad con la palabra «derecho»: «El Derecho considerado de manera abstracta es el espejismo que tiene al pueblo oprimido desde 1789. El Derecho es la protección metafísica y muerta que ha reemplazado la protección activa y firme que se

29. *Movimientos sociales y Monarquía*, traducción parcial del original alemán de Enrique Tierno Galván, con prólogo de Luis Díez del Corral, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981, pp. 84 y 86. (Ed. original *Geschichte des sozialen Bewegung in Frankreich von 1789 bis auf unsere Tage*, 1850).

30. Se trata de un panfleto de la SDH que decía: «La libertad es el poder que pertenece al hombre de ejercer a su antojo todas sus facultades... Además, la libertad sin la igualdad no es nada. Los aristócratas hablan sin cesar de libertad; es porque para ellos la libertad no es otra cosa que la facultad de oprimir a los débiles y de practicar todos sus caprichos», en *Les révolutions du XIXème siècle...*, citada, tomo III. En este mismo sentido, en el panfleto *De l'égalité*, se decía que «libertad e igualdad se dan la mano; existe entre ellas una unión tan íntima que una no puede existir sin la otra», *Les révolutions du XIXème siècle...*, tomo III.

31. «Sobre el uso del término 'libertad' en el lenguaje político», en «Sistema», n.º 52, enero de 1983, pp. 23-43; la cita es de la p. 29.

32. *Catéchisme des socialistes*, *Ob. cit.*, p. 6.

debía al pueblo. El Derecho, pomposa y estérilmente proclamado en las constituciones, ha servido para ocultar lo que la inauguración de un régimen individualista tenía de injusto, y lo que de bárbaro había en el abandono del pobre. Ha sido al definir la libertad con la palabra derecho como se ha llegado a llamar hombres libres a hombres esclavos del hambre, del frío, de la ignorancia y del azar»<sup>33</sup>. Por eso, a pesar de haber proclamado la libertad y la igualdad en 1789, la tiranía de las cosas subsiste; y por eso, Blanc entiende el escepticismo de sectores obreros ante las nociones revolucionarias de libertad e igualdad, pues, dirá, «la libertad no ha sido para ellos desde 1789 sino la ausencia de todo tipo de protección»<sup>34</sup>.

Blanc es consciente de que no basta con reconocer constitucionalmente la libertad. Hace falta algo más. Lo explicará meridianamente: «la cuestión fundamental era la de hacer a los proletarios libres de hecho; lo cual implicaba darles medios de desarrollo, instrumentos de trabajo»<sup>35</sup>. Blanc da un paso importante: pone en relación la libertad y la propiedad de determinados medios de carácter económico y social; sin ellos, el individuo no será realmente libre. Es consciente Blanc de la necesidad de proponer un nuevo concepto de libertad, que no descansa en la palabra «derecho». La idea de «poder» ocupará el lugar central de la nueva definición: «¿En qué consiste la libertad sino en el poder dado a cada uno de ejercer completamente todas sus facultades y de satisfacer plenamente todas sus necesidades...?»<sup>36</sup>. En otro lugar, dirá: «invocamos la idea de poder porque la libertad del futuro debe ser una realidad»<sup>37</sup>.

Esta concepción de la libertad «real» frente a la libertad «formal» supone una buena justificación del intervencionismo estatal y está íntimamente relacionada con los derechos humanos de carácter económico, social y cultural. En efecto, la nueva idea de libertad exige que los ciudadanos tengan satisfechas todas sus necesidades básicas: instrucción, alimento, vivienda, salud, trabajo..., teniendo el Estado un papel fundamental en ese campo, como el propio Blanc reconoce explícitamente<sup>38</sup>.

Su defensa del intervencionismo estatal y su crítica de la libre competencia sirvieron para que algunos contemporáneos atacaran a Blanc en tanto que enemigo de la libertad. No recibe bien estas críticas; le resultan incomprensibles, pues se ve a sí mismo como el más firme y decidido defensor de la libertad, de la «verdadera libertad, la libertad para todos, esta libertad que se buscará en vano allí donde no se encuentren la igual-

33. *Organisation du travail*, 5.<sup>a</sup> ed., Au bureau de la Société de l'industrie fraternelle, París, 1848 [1.<sup>a</sup> ed. sin fecha (1840, aproximadamente), Prévot, París]. La cita es de la p. 19.

34. «Introduction à la Revue du Progrès», 15 de enero de 1839, tomo I, pp. 1-14; la cita es de la p. 1.

35. *Histoire de dix ans, 1830-1840*, Pagnerre, París, 1846, tomo IV, p. 117.

36. «La formule du socialisme: de chacun selon ses facultés, à chacun selon ses besoins», en *Almanach du Nouveau Monde*, París, 1850, p. 31.

37. *Organisation du travail*, *Ob. cit.*, p. 20.

38. «La intervención del Estado no sólo no implica siempre y necesariamente la paralización del individuo, ni limita la libertad, sino que hay casos en que es requerida para ayudar al desarrollo del individuo y prestar apoyo a aquellos que se rezagan como consecuencia de una organización imperfecta». *L'Etat et la Commune*, Librairie Internationale Lacroix, Verboeckhoven et C<sup>ie</sup>, París, 1866, pp. 19-20.

dad y la fraternidad, sus hermanas inmortales»<sup>39</sup>. Además, se preguntará, «¿no es acaso practicar en el sentido más amplio el culto de la libertad, el crear una organización que asegure el trabajo a todo el mundo y la recompensa legítima del mismo?»<sup>40</sup>.

### 2.3. IGUALDAD

Si bien la idea de igualdad va a ocupar un lugar central en el discurso republicano durante la Monarquía de Orléans, lo cierto es que no resulta fácil determinar con claridad y precisión su concepto.

Parten de una supuesta igualdad natural. De ella deducen tres cosas: en primer lugar, por influencia rousseauiana, la entienden como sinónimo de independencia, es decir, que nadie está sometido por naturaleza a la autoridad de otro; o lo que es lo mismo, las desigualdades naturales no conceden a nadie el derecho de imponer a los demás su voluntad. En segundo lugar, esa igualdad natural supone el derecho de todos los hombres de desarrollarse conforme a su naturaleza<sup>41</sup>. Por último, la igualdad natural implica igualdad social, en el sentido de que el Estado debe comprometerse a salvaguardar dicha igualdad natural, es decir, esos derechos naturales e imprescriptibles a una parte de los bienes de la tierra y al desarrollo físico y moral de cada individuo.

Decía que la idea de igualdad ocupa un lugar central en el discurso republicano. La actividad republicana va encaminada a lograr que toda institución política y social descansa sobre la igualdad:

a) Los republicanos defienden la igualdad ante la ley. «La ley debe ser igual para todos, se decía en *Le Catéchisme des Droits de l'homme et du citoyen*<sup>42</sup>, pues, si no fuera así, no sería la expresión de la voluntad general». Pondrán especial énfasis en la igualdad ante la ley en el campo laboral, tal y como se hacía en el artículo 6.º de la Declaración de Derechos de 1789<sup>43</sup>, aunque no se limitarán a ello, sino que lucharán por garantizar el derecho al trabajo a todos los ciudadanos.

b) La soberanía del pueblo es entendida también como una exigencia de la igualdad. Esta implica igualdad de derechos políticos entre todos los ciudadanos, es decir, sufragio universal. Se basarán también en la idea de

39. *Organisation du travail*, citada, p. 16.

40. *Organisation du travail*, citada, p. 191.

41. En el panfleto *De l'égalité* (citado, pp. 1 y 2) se decía: «(la igualdad) es la imagen de una verdad natural... deriva de la existencia de las cosas... Ciertos derechos primitivos e inalienables se abren para el hombre con las puertas de la vida; así, por el mero hecho de nacer, cada uno tiene su parte entre los bienes de la tierra, con el fin de que sirvan para su conservación; además, al nacer, cada uno lleva en sí el derecho de desarrollar su existencia física y moral».

42. Citado, p. 4.

43. «...Todos los ciudadanos, al ser iguales ante ella (la ley), son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad y sin otra distinción que la de sus virtudes y la de sus talentos».

igualdad para criticar el principio doctrinario de la soberanía de la razón y para fundamentar el principio de las mayorías<sup>44</sup>.

c) Los republicanos defienden además la necesidad de alcanzar una cierta «igualdad material». A pesar de que en alguna publicación<sup>45</sup> se sostiene que la meta última debe ser una nivelación absoluta, una igualdad radical de bienestar y disfrute material, en general se piensa con Robespierre que esa igualdad absoluta es una quimera. Persiguen alcanzar una garantía generalizada de un nivel aceptable de bienestar. De nuevo observamos la influencia rousseauiana y jacobina: que todos tengan suficiente y ninguno demasiado, de manera que nadie se viera obligado a depender de otra persona. Desde esta perspectiva abogan por la igual repartición de los beneficios y de las cargas de la sociedad, la abolición de todo tipo de privilegios, la garantía generalizada de un mínimo de propiedad privada —que es considerada como una garantía de la independencia individual—, la implantación de un impuesto progresivo sobre la renta, la consideración del derecho de propiedad como derecho social —no natural— y la proclamación del derecho a la educación y al trabajo<sup>46</sup>.

Renouvier<sup>47</sup> explica perfectamente las distintas dimensiones que el pensamiento republicano y socialista dio al concepto de igualdad. La igualdad supone, le explica el tutor a su alumno, que «los hombres nacen iguales en derechos, es decir, que nadie puede ejercer dominación sobre otro hombre. La República consagra este estado natural bajo el imperio de la ley»; y añade, ello implica que «todos los ciudadanos deben ser igualmente admitidos a los empleos sin otra distinción que sus virtudes y sus talentos. En fin, la ley es la misma para todos, cuando protege y cuando castiga». El alumno se manifiesta sorprendido e insatisfecho: «Yo había creído hasta hoy, cuando se me hablaba de la igualdad, que no se pretendía simplemente dar los mismos derechos a todos los hombres, sino también la misma existencia y los mismos bienes». «Estás parcialmente equivocado, le responde el tutor. La República no quiere una absoluta igualdad de condiciones, porque sólo podría alcanzarla despojando a los ciudadanos de su libertad. Sin embargo, la República quiere aproximarse a esta igualdad absoluta, en la medida de lo posible, sin privar al ciudadano de

44. Elías Regnault explica perfectamente esta idea: Cuando hemos basado la autoridad en las decisiones de la mayoría, habíamos dejado sin fundamento nuestro principio, si no lo hubiéramos apoyado en la igualdad. ¿De dónde viene, en efecto, esta legitimidad, esta verdad que surge de la voluntad de la mayoría? Siendo cada uno igual a los demás, nadie puede pretenderse superior a los demás; pues la suma de razones individuales que forma la razón común estará siempre claramente por encima de toda razón aislada; representando, además, cada individualidad el mismo número, el valor intelectual y moral de la mayoría será tan incontestable como un valor matemático, sin que pueda oponerse la calidad a la cantidad; o mejor, es la cantidad la que hace calidad», *Dictionnaire politique*, *Ob. cit.*, voz «Egalité», p. 359.

45. El panfleto *De l'égalité*, y la Introducción de Dupont a la «Revue républicaine».

46. El panfleto de la ADH *De l'instruction (Les révolutions...*, citada, tomo III) es muy ilustrativo: «¡No! La República entiende de otra manera sus intereses y sus deberes: ¡a cada ciudadano la subsistencia y el trabajo! La subsistencia, es decir, la instrucción necesaria para desarrollar todas sus facultades naturales; el trabajo, es decir, el apoyo necesario para poner en práctica sus cualidades naturales y las que ha adquirido. A cada uno lo que cada uno debe saber, a cada uno lo que cada uno debe hacer, a cada uno lo que cada uno debe recibir; ahí radica la justicia, en eso consiste la igualdad», p. 4.

47. *Manuel républicain de l'homme et du citoyen*, *Ob. cit.*, cap. IX, *De l'égalité (et de la fraternité)*, pp. 107-112, y especialmente pp. 107-108.

sus derechos naturales, sin hacer de él el esclavo de la comunidad». Continúa el tutor hablando de la necesidad de compatibilizar libertad e igualdad, lo cual sólo puede conseguirse —dirá el tutor— gracias a la fraternidad. «¿Qué hace falta entonces, pregunta el alumno, en una República fraternal, para que los ciudadanos sean al mismo tiempo libres e iguales?». Hace falta y es indispensable, responde el tutor, que una República fraternal reconozca y garantice dos derechos a todos los ciudadanos: el derecho a trabajar y a vivir de su trabajo y el derecho a recibir instrucción, sin la cual un trabajador no es más que medio hombre».

El concepto de igualdad defendido por Blanc se ajusta estrictamente a los rasgos que he señalado como característicos de la concepción socialista y republicana. Por eso me voy a limitar a analizar la célebre fórmula en la que Blanc resumía su concepto de igualdad: «de cada uno con arreglo a su capacidad; a cada uno con arreglo a sus necesidades». Cole sostiene que el haber inventado o popularizado esta divisa —que luego Marx inmortalizaría en su *Crítica del programa de Gotha*— constituye una razón suficiente por la que Blanc debería ocupar un lugar en la historia del pensamiento<sup>48</sup>.

Blanc parte de la idea de que no es fácil saber si los hombres son iguales o no por naturaleza. Los hombres son iguales si con ello quiere decirse que todos los hombres tienen que desarrollar las mismas facultades para realmente ser hombres, tienen las mismas necesidades básicas. Dirá que son desiguales por naturaleza para resaltar que ésta no ha sido igualmente generosa con todos, que, si bien algunos podrán por sí solos satisfacer todas sus necesidades, otros no podrán.

A partir de estas premisas se pueden derivar muy diferentes conclusiones. Blanc considera muy injustas las deducidas por los liberales, por un lado, y por los saint-simonianos, por otro. El liberalismo se caracteriza, en opinión de Blanc, por retribuir según las facultades y por exigir según las necesidades. Por la misma razón critica Blanc la célebre fórmula saint-simoniana: «a cada uno según su capacidad; a cada capacidad según sus obras»<sup>49</sup>.

Por su parte, Blanc define las facultades como «la indicación que Dios da al individuo de lo que debe a la sociedad» y las necesidades como «la indicación que Dios da a la sociedad de lo que debe al individuo»<sup>50</sup>. Así llega Blanc a su lema: «de cada uno con arreglo a su capacidad; a cada uno con arreglo a sus necesidades». La desigualdad de aptitudes y facultades, que Blanc constata, deben conducir a una desigualdad de deberes —la sociedad debe exigir más al más capaz— y a una «desigualdad de

48. *Historia del pensamiento socialista*, traducción de Rubén Landa F.C.E., México, 1975 (4.ª reimpresión). (Ed. original en Macmillan and Co., Londres, 1953). Véase tomo I: *Los precursores, 1789-1850*, pp. 178-179.

49. «¿Retribuir a cada uno según su capacidad?, se pregunta Blanc extrañado. ¿Qué hacemos entonces con los idiotas? ¿Y con los enfermos? ¿Qué se hace con el viejo afectado de una invalidez incurable? ¿Dejarle morir de hambre? Eso es lo que habría que hacer si se afirma que la sociedad debe a sus miembros en razón de lo que recibe de ellos», *Histoire de dix ans*, *Ob. cit.*, tomo III, pp. 100-101.

50. *Histoire de dix ans*, *Ob. cit.*, tomo III, p. 102; también en *Organisation du travail*, *Ob. cit.*, p. 142.

derechos», en el sentido de que la sociedad está más obligada para con los ciudadanos más necesitados, es decir, aquellos que por sí solos no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

Si bien Blanc defiende su fórmula para regular las relaciones sobre los trabajadores de las asociaciones de producción o cooperativas<sup>51</sup>, lo cierto es que ésta tiene mayor alcance. Me parece importante señalar que, con su concepto de igualdad, Blanc introduce un principio de discriminación: no se puede tratar de la misma manera a todos los ciudadanos dada la desigualdad de facultades y necesidades existente entre ellos. Me parece importante insistir en ello pues, la igualdad, que normalmente era invocada para proclamar la necesaria equiparación de trato entre todos los ciudadanos y la generalización de una serie de derechos hasta entonces patrimonio de grupos reducidos de ciudadanos, en la formulación de Blanc exige además la discriminación de trato cuando concurren determinadas circunstancias relevantes, que concreta en las facultades y necesidades humanas. Hacer de las necesidades humanas no satisfechas un criterio relevante para la discriminación en el trato dado por el Estado a los particulares, me parece una aportación importante —que justificaría, como decía Cole, que Blanc ocupe un lugar en la historia del pensamiento—, pues, además de justificar la intervención del Estado en terrenos hasta entonces prohibidos, aporta una buena justificación para los derechos humanos de carácter económico, social y cultural, al relacionar implícitamente derechos humanos y necesidades humanas.

---

51. De acuerdo con ella, los trabajadores más capaces ocuparían los niveles jerárquicos superiores, lo cual sólo les reportaría mayores obligaciones, nunca un salario más elevado. En efecto, la cuantía del salario se fijaría en función de las necesidades de cada cual. Estas asociaciones de producción o cooperativas eran los talleres sociales propugnados por Blanc, que no guardan ninguna relación con los talleres nacionales que el Gobierno provisional de 1848 creó.